

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

12 NOV. 2020

Conforme a lo dispuesto en art. 286 del C.G.P., se dispone:

1.- CORREGIR, el numeral 1º del proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre del establecimiento de comercio obedece a **ESTACIÓN DE SERVICIOS WILFER BRÍO CORFERIAS** y no como por error involuntario se anotó. Ofíciase.

2.- CORREGIR, el numeral 4º del proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y posterior secuestro de los dineros y títulos valores que se encuentren en el establecimiento de comercio Estación de Servicios Wilfer Brio Corderías de propiedad del demandado William Rodríguez Zamora.

Se limita la media anterior a la suma de \$12.200.000.000 M/cte.

Ofíciase. Hágase las advertencias de ley y transcríbase la norma correspondiente.

3.- En lo demás el auto objeto de corrección permanece incólume.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 77 Hoy 13 NOV. 2020 La Sria. RUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-